



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1879/2019	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1879/2019. Concesión de subvención directa a la Cámara de Comercio para mantenimiento y apertura vivero de empresas IRIS

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento aprobado por el pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2019 (BOP nº 108, de 7 de junio de 2019) se contempla una subvención directa por importe de 15.000 € euros a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca provista de CIF Q-3773001-G, con el objeto de financiar el mantenimiento y apertura del Vivero de Empresas de Ciudad Rodrigo "Iris", a través de un convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Teniendo en cuenta, que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, provista de CIF Q-3773001-G, es una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades; y en concreto a través del Vivero de Empresas denominado "IRIS", que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.

Resultando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 433.48202 "Subvención convenio Cámara de Comercio".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo y Régimen Interior de fecha 6 de noviembre de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de quince mil euros (15.000 €), a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, provista de CIF Q-

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

3773001-G, con destino al mantenimiento y apertura del Vivero de Empresas "Iris" de Ciudad Rodrigo, con cargo a la partida presupuestaria 433.48202 "Subvención convenio Cámara de Comercio".

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio de colaboración a suscribir y que figura como Anexo a este acuerdo, donde constan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención justificarla, que son los siguientes:

La subvención se destinará al mantenimiento y apertura del Vivero de Empresas Iris.

Debido al carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1.1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

1.2.- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

1.3.- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

1.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

2.- Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

3.3.1.- Plazo para justificar la subvención será como máximo hasta el 15 de octubre de 2020, debiéndose presentar ante la Intervención Municipal una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la Cuenta justificativa de los gastos realizados, y la relación de facturas emitidas desde el 1/09/2019 al 01/10/2020 imputadas a la actividad subvencionada, según se especifique en el Convenio.

3.3.2.- El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, quince mil euros (15.000 €)

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido,

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- El Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: A9NZJY73PSWH236H7ELGEKN55 | Verificación: <http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3